



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY  
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 406/2024  
DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024  
REFERIDO A: **LEY MUNICIPAL-PARA  
INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS  
GESTIÓN 2023 AL POA 2024.**

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE  
LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE  
LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO  
**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA A LOS TRECE DÍAS DEL  
MES DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO AÑOS.**



AJA/MAE

*Adalid Jorge Aguilar*  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 406/2024

LEY MUNICIPAL-PARA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION  
2023 al POA 2024.

Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### VISTOS:

Habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE (INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA GESTION 2024), emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), con CITE: G.A.M. LL/MAE. N°027/2024 de 22 de febrero de 2024, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, el 28 de febrero del 2024.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con la referencia: INFORME LEGAL- INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA 2024, emitido por el Abog. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0085/2024.
- Adjuntan informe con la referencia: INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA 2024, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths. (DIRECTOR FINANCIERO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: N° 14/2024 DF, mismo que anexa:
  - o Informe técnico financiero saldos caja bancos 2023 de 22 de febrero 2024.
  - o Libreta de la cuenta única (SIGEP).

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 numeral 23), establece, como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su párrafo I, artículo 103, establece: *"Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas,*

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio”.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación integral del Estado de 21 de enero de 2016, dispone:

“Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

- I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
- II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
- III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
- IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE”.



Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BASICAS DE PROGRAMACION DE OPERACIONES.

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones en su Artículo 19 refiere:

“Artículo 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios Inter gubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda".

## CONSIDERANDO:

Habiendo documento donde solicitan al Concejo Municipal la aprobación de la (INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2023 AL POA GESTIÓN 2024), y haciendo un análisis a los informes correspondientes, se puede evidenciar que remiten:

- Documentación para la reformulación de los recursos POA 2024, sobre la inscripción de los saldos de caja bancos de la gestión 2023, por un monto de **Bs. -12.487.779,45.-(DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/1000 BOLIVIANOS)** en las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle para ser insertados en el REFORMULADO DEL POA 2024 (...)"..

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Pleno del Concejo Municipal procedió con el: "Tratamiento y aprobación de la Ley Municipal, en base a las antecedentes e informe legal, su estación en grande y detalle, concluyendo con la aprobación de la: "Ley N° 406/2024 - Ley Municipal Autónoma para: LA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2023 AL POA 2024"

## POR TANTO

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, sanciona la presente:

### LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 406/2024

**Artículo Primero:** Se **APRUEBA** la **INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2023 al POA de la gestión 2024** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



351120 "Disminución de Caja Bancos"

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF.	RECURSO A INSCRIBIR
Recursos Específicos- Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	514.035,38	514.035,38
Recursos Específicos- Regalías	20-220	648.541,57	648.541,57
Recursos Específicos- Salud	20-230	327.911,33	327.911,33
Transferencia TGN - Coparticipación Tributaria	41-113	9.657.079,23	9.657.079,23
Transferencia TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	1.014.245,43	1.014.245,43
Transferencia TGN - Impuesto a la Participación en Juegos	41-120	7.482,46	7.482,46
Transferencias de Donación Externa	44-115	5.098,71	5.098,71
Transferencia TGN - Tesoro General de la Nación	41-111	10.502,60	10.502,60
Transferencia TGN - Fondo de desarrollo Indígena	41-119 FDI	302.882,74	302.882,74
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.487.779,45</b>	<b>12.487.779,45</b>

**Artículo Segundo:** Autorizar al Alcalde Municipal de Llallagua, para que efectuó las gestiones necesarias de la inscripción de Saldos Caja Bancos 2023 al POA 2024, y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo Tercero:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otros servidores públicos cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Rigoberto Ojeda Chintari  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Carica  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Llallagua, 22 de febrero de 2024

CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0085/2024

A: Adalid Jorge Aguilar *Gef*  
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DE: Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo  
DIRECTOR ASESORÍA LEGAL GAM-LLALLAGUA

## Ref.: INFORME LEGAL INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA 2024

De mi mayor consideración:

En atención a la correspondencia CITE N° 14/2024 DF, de fecha 22 de febrero de 2024 años, con la referencia **INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA 2024**, remitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffths, Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, al mismo adjunta **INFORME TÉCNICO FINANCIERO CITE/GAMLL/DF/14/2024**, de fecha 22 de febrero de 2024 años, me corresponde emitir el siguiente informe legal;

La elaboración del Programa Operativo Anual POA y sus respectivos reformulados, debe regirse a lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de dos mil diecisiete años, **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** vigente, asimismo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización entre otras.

En dicho marco legal se debe tener presente lo preceptuado por el artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado que regula en su párrafo I numeral 23 como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción; *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."*

El artículo 321 del mismo Texto Constitucional señala en su párrafo I; *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."*

El artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala;

I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas **está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado**, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.

b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado.

c) **Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal** y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

d) Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas indígena originaria campesinas conforme a su organización, normas y procedimientos propios.

2. La ejecución presupuestaria mensual sobre los recursos, gastos e inversión pública, en medio magnético e impreso, hasta el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

4. Información de evaluación física y financiera, y otras relacionadas a la gestión institucional, en los plazos que establezcan las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.**

El inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala; "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reclamación, al



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala;

## **"ARTÍCULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).**

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales."

## **"ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO).**

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia."

## **"ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

## **ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).**

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

La Ley 482 de 9 de enero de 2014, establece:

Artículo 6 numeral 1. "El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo municipal."

Artículo 23 inc. b): "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo."

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

La Ley N° 1546 del PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2024 señala:

## ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

El Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 señala:

## Artículo 29°.- (Priorización en la asignación de recursos)

I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización:

- 1) Proyectos de continuidad (preinversión e inversión);
- 2) Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte;
- 3) Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, incluidos en los planes de desarrollo;
- 4) Otros proyectos nuevos (preinversión e inversión), compatibles con sus planes de desarrollo.

II. Para asegurar la calidad de la inversión, es responsabilidad de la MAE la asignación de recursos para estudios de preinversión compatibles con los planes de desarrollo, y su elaboración en el marco de las normas de Inversión Pública.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



En el presente caso que nos ocupa tenemos que, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mediante correspondencia CITE N° 14/2024, de fecha 22 de febrero de 2024 años, remitió a su autoridad el informe técnico para la inscripción de saldos caja bancos gestión 2023 al POA 2024, por el cual expresa;

Remito a su despacho la documentación para la reformulación de los recursos POA 2023 sobre la inscripción de los saldos de caja bancos de la gestión 2023, por un monto de **Bs.- 12'487.779,45.- (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/1000 BOLIVIANOS)** en las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle para ser insertados en el REFORMULADO DEL POA 2024 y luego su remisión al Concejo Municipal para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Asimismo señala la determinación de recursos a inscribir:

351120 "Disminución de Caja Bancos";

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF.	RECURSO A INSCRIBIR
Recursos Específicos- Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	514.035,38	514.035,38
Recursos Específicos- Regalías	20-220	648.541,57	648.541,57
Recursos Específicos- Salud	20-230	327.911,33	327.911,33
Transferencia TGN - Coparticipación Tributaria	41-113	9.657.079,23	9.657.079,23
Transferencia TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	1.014.245,43	1.014.245,43
Transferencia TGN - Impuesto a la Participación en Juegos	41-120	7.482,46	7.482,46
Transferencias de Donación Externa	44-115	5.098,71	5.098,71
Transferencia TGN - Tesoro General de la Nación	41-111	10.502,60	10.502,60
Transferencia TGN - Fondo de desarrollo Indígena	41-119 FDI	302.882,74	302.882,74
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.487.779,45</b>	<b>12.487.779,45</b>

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En ese entendido y considerando lo preceptuado por las normas legales citadas y en particular Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, el artículo 7 de la Ley N° 455 del Presupuesto General del Estado Gestión 2014, vigente de acuerdo a la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, el Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal, para la emisión de **Ley Municipal** de Aprobación y/o autorización de INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA 2024 y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF.	RECURSO A INSCRIBIR
Recursos Específicos- Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	514.035,38	514.035,38
Recursos Específicos- Regalías	20-220	648.541,57	648.541,57
Recursos Específicos- Salud	20-230	327.911,33	327.911,33
Transferencia TGN - Coparticipación Tributaria	41-113	9.657.079,23	9.657.079,23





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**  
**POTOSI - BOLIVIA**  
 Dirección: Av. 10 de Noviembre  
 Telefax: 02 - 5820158



Transferencia TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	1.014.245,43	1.014.245,43
Transferencia TGN - Impuesto a la Participación en Juegos	41-120	7.482,46	7.482,46
Transferencias de Donación Externa	44-115	5.098,71	5.098,71
Transferencia TGN - Tesoro General de la Nación	41-111	10.502,60	10.502,60
Transferencia TGN - Fondo de desarrollo Indígena	41-119 FDI	302.882,74	302.882,74
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.487.779,45</b>	<b>12.487.779,45</b>

Sin otro particular motivo me suscribo de su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

*S. Manuel Lizarran Murillo*  
 RPA N° 503093 SMLM-A  
 DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL  
 GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Cc/Arch.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



CITE N° 14/2024 DF

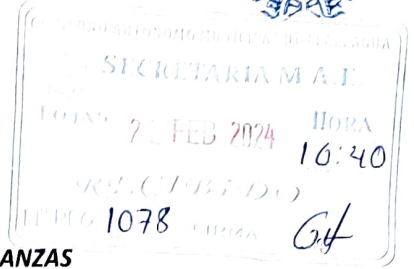
A : Adalid Jorge Aguilar  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VIA : Lic. Pastor Gómez Florentino  
**SECRETARIO MPAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DE : Javier Hinojosa Griffits  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Ref. : **INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2023 AL POA 2024**

FECHA : Llalagua, 22 de febrero de 2024



Distinguida autoridad:

Mediante la presente remito a su despacho la documentación para la reformulación de los Recursos del POA 2024 sobre la inscripción de los saldos de caja bancos de la gestión 2023 por un monto de Bs. **12.487.779,45** (Doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve 45/100 Bolivianos) en las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle, para ser insertados en el REFORMULADO DEL POA 2024, y luego su remisión al Concejo Municipal para su aprobación; y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

### DETERMINACIÓN DE RECURSOS A INSCRIBIR 351120 "Disminución de Caja y Bancos"

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF. (A)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A-B)
Recursos Específicos- Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	514.035,38	514.035,38
Recursos Específicos- Regalías	20-220	648.541,57	648.541,57
Recursos Específicos- Salud	20-230	327.911,33	327.911,33
Transferencia TGN - Coparticipación Tributaria	41-113	9.657.079,23	9.657.079,23
Transferencia TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	1.014.245,43	1.014.245,43
Transferencia TGN - Impuesto a la Participación en Juegos	41-120	7.482,46	7.482,46
Transferencias de Donación Externa	44-115	5.098,71	5.098,71
Transferencia TGN - Tesoro General de la Nación	41-111	10.502,60	10.502,60
Transferencia TGN - Fondo de desarrollo Indígena	41-119 FDI	302.882,74	302.882,74
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.487.779,45</b>	<b>12.487.779,45</b>

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy cordialmente.

Atentamente,

Javier Hinojosa Griffits  
DIRECTOR FINANCIERO  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

CITE/GAMLL/DF/14/2024



DE	:	Javier Hinojosa Griffits DIRECTOR FINANCIERO GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
A	:	Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
REF.	:	INFORME TÉCNICO FINANCIERO SALDOS CAJA BANCOS 2023	
FECHA	:	Llallagua, 22 de febrero de 2024	

## 1.-ANTECEDENTES

### Marco Legal

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Artículo 321. DE LA C.P.E.

La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva.

- Educación
- Salud
- Servicios Básicos

### BAJO LOS LINEAMIENTOS

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio de Planificación de Desarrollo

### LEY 482

De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 del 9 de enero del 2014 donde se establece.

El presupuesto Municipal se elaborará y se **reformula** bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está, conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo del Concejo Municipal.

### DECRETO SUPREMO N° 3607

#### Reglamento de Modificaciones Presupuestarias

- ✓ De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



- ✓ Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas
- ✓ Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas
- ✓ Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado

## 2. VISIÓN

Llallagua un modelo de Municipio con capacidad de gestión y condiciones para lograr el **desarrollo social, económico, medio ambiental, urbano e institucional**, en el Norte Potosí, y de esta manera mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, con equidad de género, con autonomía para definir el rumbo de su propio destino.

## 3. OBJETIVOS

### General:

- Fomentar el desarrollo integral sustentable y participativo para la transformación del Municipio de Llallagua, trabajando en sus pilares estratégicos de desarrollo social, productivo, medio ambiental, ordenamiento urbano e institucional.

### Estratégicos:

- Los objetivos Estratégicos del Municipio de Llallagua se funda en sus 4 Ejes de desarrollo, las cuales nos ayudaran a cumplir nuestros metas.

1. Eje Estratégico: Desarrollo social.
2. Eje Estratégico: Desarrollo económico.
3. Eje Estratégico: Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
4. Eje Estratégico: Desarrollo Institucional.

**CONCLUSIÓN.** - Dentro la Emisión de los Estados Financieros de la Gestión 2023 y la ejecución presupuestaria del Plan de Operaciones Anuales de la gestión 2023 se tuvo saldos de caja banco en las diferentes partidas las cuales deberán reformularse para adicionar al presupuesto de la gestión 2024, esos saldos se desglosan a continuación bajo el siguiente cuadro.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Saldo Caja Banco de la Gestión 2023 de acuerdo al siguiente cuadro:

## DETERMINACIÓN DE RECURSOS A INSCRIBIR

351120 "Disminución de Caja y Bancos"

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF. (A)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A-B)
Recursos Específicos- Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	514.035,38	514.035,38
Recursos Específicos- Regalías	20-220	648.541,57	648.541,57
Recursos Específicos- Salud	20-230	327.911,33	327.911,33
Transferencia TGN - Coparticipación Tributaria	41-113	9.657.079,23	9.657.079,23
Transferencia TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	1.014.245,43	1.014.245,43
Transferencia TGN - Impuesto a la Participación en Juegos	41-120	7.482,46	7.482,46
Transferencias de Donación Externa	44-115	5.098,71	5.098,71
Transferencia TGN - Tesoro General de la Nación	41-111	10.502,60	10.502,60
Transferencia TGN - Fondo de desarrollo Indígena	41-119 FDI	302.882,74	302.882,74
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.487.779,45</b>	<b>12.487.779,45</b>

Estos saldos se sumarán al presupuesto de acuerdo a las fuentes correspondientes sin modificar su programación asignado al gasto o la inversión correspondiente.

Es lo que se informa a su autoridad para seguir los procedimientos correspondientes de la reformulación de estos recursos

Atentamente,

Javier Hinojosa Griffits  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MPAL. LLALLAGUA



Cc/ Arch.



## LIBRETAS DE LA CUENTA UNICA

Fecha Desde: 01/01/2023

Fecha Hasta: 31/12/2023

Fecha: 22/02/2024 08:27:01

Gestión: 2023

Usuario: IMC856163100

Ambiente: PRODUCCION

Reporte: RTesResumenLibretas

Banco : 1014

BANCO UNION S.A.

Cuenta : 10000009989241

GOB. AUTONOMO MCPAL. LLALLAGUA - CUENTA UNICA MUNICIPAL - CUM

Moneda: 69

BOLIVIANOS

Entida	Da:	Fuente	Estado	Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Saldo Final	Estado
01507010001				LIBRETA ACREEDORES MENSUALES		9,693.19	4,271,135.11	4,270,241.65	10,586.65	APROBADO
01507012001				LIBRETA PROYECTO INDUSTRIALES (20-210)		8.10	8.10	16.20	0.00	APROBADO
01507012002				LIBRETA GASTOS GENERALES (20-210)		1,324,983.67	7,811,668.37	8,705,405.55	431,246.49	APROBADO
01507012003				LIBRETA CANAL 6 (20-210)		39,596.18	49,582.68	39,596.18	49,582.68	APROBADO
01507012004				LIBRETA FONDOS EN CUSTODIA (20-210)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507012005				LIBRETA RECURSOS IRPPB (20-210)		668,423.02	5,063,199.86	5,702,227.84	29,395.04	APROBADO
01507012006				LIBRETA RECURSOS IRPPB (20-220)		749,395.34	1,658,438.40	1,759,373.70	648,460.04	APROBADO
01507012007				CONTRAPARTE FNDR (R.P.)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507012008				LIBRETA ENERGIA ELECTRICA (20-210)		388.59	388.59	777.18	0.00	APROBADO
01507012009				LIBRETA RECURSOS PROPIOS HOSPITAL PRIMER NIVEL (20-230)		0.00	10,169.00	0.00	10,169.00	APROBADO
01507012010				LIBRETA RECURSOS PROPIOS HOSPITAL SEGUNDO NIVEL (20-230)		0.00	317,742.33	0.00	317,742.33	APROBADO
01507014101				LIBRETA RECURSOS IDH (41-119)		4,837,353.19	12,035,422.76	15,858,530.52	1,014,245.43	APROBADO
01507014102				LIBRETA PARTICIPACION POPULAR (41-113)		4,464,377.67	33,763,265.62	35,369,312.15	2,858,331.14	APROBADO
01507014104				CONTRAPARTE LOCAL FNDR(BARRIOS DE VERDAD)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014105				LIBRETA IPJ-40		2,554.08	2,554.08	2,554.08	2,554.08	APROBADO
01507014106				LIBRETA IPJ-60		4,928.38	4,928.38	4,928.38	4,928.38	APROBADO
01507014107				LIBRETA BOLIVIA CAMBIA		0.00	3,067,706.38	3,067,706.38	0.00	APROBADO
01507014108				LIBRETA CUENTA MUNICIPAL DE SALUD (LEY N° 475)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014109				LIBRETA CONTRAPARTE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (41-111)		22,000.00	2,821,146.06	2,834,746.06	8,400.00	APROBADO
01507014110				LIBRETA PAGO BONO DE DISCAPACIDAD (41-111) 1-26672308		0.00	44,712.00	44,712.00	0.00	APROBADO
01507014111				LIBRETA F.D.I. GAM LLALLAGUA		0.63	0.63	0.63	0.63	APROBADO
01507014112				CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41-113) 1-29617208		6,008,071.81	11,247,890.83	11,008,587.50	6,247,375.14	APROBADO
01507014113				LIBRETA CONVENIO FONADIN (41-111)		2,102.60	2,102.60	2,203.40	2,001.80	APROBADO
01507014115				LIBRETA F.A.M. BOLIVIA COVID-19 (41-111)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014116				LIBRETA ATENCION INTERMUNICIPAL SUS (41-113)		158,336.00	544,679.00	158,336.00	544,679.00	APROBADO
01507014117				LIBRETA F.D.I. CONST. DE VIGIÑAS AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA (41-119)		0.00	428,349.26	125,467.15	302,882.11	APROBADO
01507014118				LIBRETA FONADIN CONST. DE INVERNADEROS DE TIPO TUNEL PROD. HORTALIZAS AYLLU SIKUYA (41-111)		47,762.60	218,008.53	265,670.33	100.80	APROBADO
01507014201				LIBRETA FONDOS EN CUSTODIA (42-220)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014202				LIBRETA GOBERNACION DE POTOSI COVID-19 (42-230)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014203				LIBRETA GOBERNACION DE POTOSI BONO ESTUDIANTIL 2021 (42-220)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014301				CONTRAPARTE FNDR(MEJ BARRIOS)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014302				LIBRETA CONTRAPARTE PLAN VIDA PEEP (43-346)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014401				LIBRETA OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)		5,098.71	5,098.71	5,098.71	5,098.71	APROBADO
01507014402				LIBRETA MEJ. CALIDAD EDUCACION ESCOLAR (44-115)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507014403				LIBRETA MEJ. SERVICIO SALUD PUBLICA (44-115)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507018001				LIBRETA CONV. UNICEF (80-344)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507018002				LIBRETA PROY.EMB VENEZUELA (80-568)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507018003				FONDO NN.UU. (80 - 345)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507018004				LIBRETA CONV. FOREDES BOL0903011-CS-02-CSBU-087 (80-543)		0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO





## LIBRETAS DE LA CUENTA UNICA

Fecha Desde: 01/01/2023

Fecha Hasta: 31/12/2023

Fecha: 22/02/2024 08:27:02

Gestión: 2023

Usuario: IMC856163100

Ambiente: PRODUCCION

Reporte: RTesResumenLibretas

Banco : 1014

BANCO UNION S.A.

Cuenta : 10000009989241

GOB. AUTONOMO MCPAL. LLALLAGUA - CUENTA UNICA MUNICIPAL - CUM

Moneda: 69

BOLIVIANOS

Entida Da: Fuente Estado

Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Saldo Final	Estado
01507018005	LIBRETA CONV. FOREDES BOL0903011-CS-02-CSUB-037 (80-543)	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507018006	LIBRETA CONV. FOREDES BOL0903011-CS-01-CSBU-036(80-543)	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507019201	LIBRETA P.P. PRESTAMOS FNDR	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507019202	CONTRAPARTE FNDR U.E. FRANZ TAMAYO Y CLETO LOAYZA (92-230)	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01507019203	CONTRAPARTE FNDR U.E. CARLOS MEDINACELI Y LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA (92-230)	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
<b>Total Libretas de la CUT :</b>		18,345,073.76	83,368,197.28	89,225,491.59	12,487,779.45	



**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nro.....  
DE... DE..... DE 2021**

**LEY MUNICIPAL-PARA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 al POA  
2024.**

**Adalid Jorge Agullar  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**VISTOS:**

Habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL (INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA GESTION 2024), emitido por Adalid Jorge Agullar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), con CITE: N° -----, presentado en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, en fecha ----de -----del ----, y con proveido emitido en fecha de ----- de -----del 20--.

**CONSIDERANDO:**

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA 2024, emitida por el Abog. ----- (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: -----.
- Adjuntan informe con el referente: INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA 2024, emitida por el Lic. ----- (DIRECTOR FINANCIERO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: N° -----.
- Adjuntan documento con el referente: LIBRETA DE CUENTA UNICA (SIGEP).

**CONSIDERANDO:**

*La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".*

*El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

*Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".*

*La Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo I, artículo 103, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.*

*La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación integral del Estado, dispone:*

*Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).*

- I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
- II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de

- 2
- III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
  - IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, **NORMAS BASICAS DE PROGRAMACION DE OPERACIONES** señala:

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones en su Artículo 19 refiere:  
ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

La Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su artículo 302 numeral 23), la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

#### **CONSIDERANDO:**

Habiendo documento donde solicitan al Concejo Municipal que pueda emitir una LEY MUNICIPAL (INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 AL POA GESTION 2024), y haciendo un análisis a los informes correspondientes, se puede evidenciar que remiten:

- Documentación para la reformulación de los recursos POA 2024, sobre la inscripción de los saldos de caja bancos de la gestión 2023, por un monto de Bs. -----), en las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle para ser insertados en el REFORMULADO DEL POA 2024 y luego su remisión al Concejo Municipal para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Haciendo una revisión a los documentos adjuntos, se puede evidenciar que tanto el Informe del Director de Asesoría Legal, Informe del Responsable de Planificación y el Director Financiero del G.A.M., evidencian la necesidad que se emita una normativa APROBANDO la INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2023 al POA GESTION 2024.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

